## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

## Bogotá D.C., 15 de junio de 2021

Radicación No. 110014003031-2021-00457-00

Se inadmite la demanda presentada conforme a los artículos 82, 89 y 90 del C.G.P, con el fin de que en el término de cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, realice lo siguiente:

- 1.- Allegue los formularios de inscripción inicial y de ejecución de la garantía mobiliaria.
- 2.- La subsanación deberá remitirse al correo electrónico de este Despacho (cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), art. 89 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE1

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO

JUEZ

## Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f09f57d2c7f17f6562704d7131a7b7fd8d60c48ac3dea43a2fa86e7b032da95a

Documento generado en 15/06/2021 10:26:59 a. m.